

Legislación Nacional

Decreto 1251/2003 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de Directora de Asistencia Técnica y Capacitación y Directora de Promoción del Desarrollo Social y Productivo, dispuestas por el Decreto N° 672/2003. Bs.As., 12/12/2003 VISTO la Ley N° 25.725, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 1300 del 22 de julio de 2002, y 672 del 26 de agosto de 2003, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y CONSIDERANDO: Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2003. Que el artículo 18 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada Ley. Que mediante el dictado del Decreto N° 672/2003, se prorrogaron las designaciones con carácter transitorio, hasta el 20 de octubre de 2003, de la Profesora Claudia Alejandra OTASO en el cargo de Directora de Asistencia Técnica y Capacitación Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, y de la Licenciada Cristina Rita ANTUNEZ en el cargo de Directora de Promoción del Desarrollo Social y Productivo, Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, ambos de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente. Que por el Decreto N° 1300/02 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y la segunda apertura por la Resolución MDS N° 904/02. Que atento encontrarse vencidos los plazos a que se refieren el artículo 2° del Decreto N° 672/2003, razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los agentes mencionados. Que dichas coberturas se hacen exceptuándolas de lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 — primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995). Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 21 de octubre de 2003, y hasta el 31 de diciembre de 2003, las designaciones transitorias de la Profesora Claudia Alejandra OTASO, (D.N.I.N° 14.723.922), en el cargo de Directora de Asistencia Técnica y Capacitación, Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, y de la Licenciada Cristina Rita ANTUNEZ, (D.N.I.N° 13.360.813), en el cargo de Directora de Promoción del Desarrollo Social y Productivo, Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, ambos de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que fueran dispuestas por Decreto N° 672/2003. ARTICULO 2° — Las prórrogas de las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I, II y III y Título VI, artículo 71 — primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995), y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725. Dichos cargos deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto N° 993/91 (T.O.1995), al vencimiento del plazo precedentemente consignado. ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.— Alicia M. Kirchner.